



# Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Av. Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

[www.municipalidadtingomaria.gob.pe](http://www.municipalidadtingomaria.gob.pe)

Tingo María - Perú

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1105-2013-MPLP**

Tingo María, 30 de setiembre de 2013.

**VISTO:** el expediente administrativo N° 0014789-13 de fecha 02/07/2013, que contiene el Oficio N° 191-2013-IVP-LP-GG, presentado por el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado, solicitando la categorización ambiental de Perfil de Proyecto: **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUPTE - SUPTE CHICO ALTO, DISTRITO DE RUPA RUPA - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO, con Código SNIP 124739"**, para otorgar Categorización Ambiental.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adopten las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

Que, asimismo, el artículos 24° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, públicos o privados, susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 2° de Ley N° 27446 se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión; quedando comprendidos en el ámbito de su aplicación las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impacto ambientales negativos significativos.

Que, de igual forma, Ley N° 27446 del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por Decreto Legislativo N° 1078, en su artículo 3° dispone que: "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente".





# Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Av. Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

[www.municipalidadtingomaria.gob.pe](http://www.municipalidadtingomaria.gob.pe)

Tingo María - Perú

Pág.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1105-2013-MPLP**

Que, la categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental que ha establecido la Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, comprende los siguientes: **a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental**, que Incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo; **b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado**, que Incluye los proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados y cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables; y **c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado**, que incluye aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos, cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente. Los proyectos clasificados en las categorías II y III requieren de un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y de un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), respectivamente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, se aprobó la Directiva con el objeto de facilitar la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a efectos de implementar las medidas de prevención, supervisión, control y corrección de los impactos ambientales negativos significativos derivados de los Proyectos de Inversión Pública (PIP). Estableciéndose, en su artículo 3° que: La Certificación Ambiental emitida por la autoridad competente en el ámbito del SEIA, es requisito obligatorio previo a la ejecución de los proyectos de inversión, susceptibles de generar impactos ambientales negativos significativos, que se financien total o parcialmente con recursos públicos o que requieran de aval o garantía del Estado.

Que, en concordancia con lo previsto en el artículo 18° la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el artículo 9° y Anexo II de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el Anexo IV Competencia: Infraestructura de Transporte 12. Proceso Esencial: Gestión Ambiental de Transportes del Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los Niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado tiene competencia para emitir la certificación y/o clasificación ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia, cuyos efectos se circunscriban a su respectiva localidad.

Que, del Informe N° 285-2013-SGCAP/GGADC/MPLP del Formador de Proyectos, Carta N° 172-2013-SGCAP/GGADC/MPLP/TM del Subgerente de Calidad Ambiental y Proyectos, se concluye que es procedente otorgar la clasificación ambiental del Perfil del Proyecto: **"CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUPTE - SUPTE CHICO ALTO, DISTRITO DE RUPA RUPA - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO, con Código SNIP 124739"**, en la Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), solicitado mediante el Oficio que contiene el expediente administrativo de vistos, lo cual debe formalizarse mediante el acto resolutivo correspondiente.





# Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Av. Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

[www.municipalidadtingomaria.gob.pe](http://www.municipalidadtingomaria.gob.pe)

Tingo María - Perú

Pág.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1105-2013-MPLP**

Estando al Informe N° 172-2013-SGCAP/GGADC/MPLP/TM del Subgerente de Calidad Ambiental y Proyectos, Proveído N° 069-2013-GAJ/MPLP del Gerente (e) de Asuntos Jurídicos, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## **SE RESUELVE:**


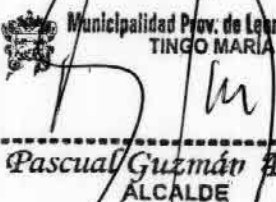
**Artículo 1°.-** Otorgar la Clasificación Ambiental al Perfil de Proyecto: **“CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUPTE - SUPTE CHICO ALTO, DISTRITO DE RUPA RUPA - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO, con Código SNIP 124739”**, en la Categoría II Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

**Artículo 2°.- APROBAR** los términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) Categoría II, del proyecto de Inversión Pública: **“CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUPTE - SUPTE CHICO ALTO, DISTRITO DE RUPA RUPA - LEONCIO PRADO - HUÁNUCO, con Código SNIP 124739”**.

**Artículo 3°.- Transcribir**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
Municipalidad Prov. de Leoncio Prado  
TINGO MARÍA  
  
-----  
Pascual Guzmán Alfaro  
ALCALDE